



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

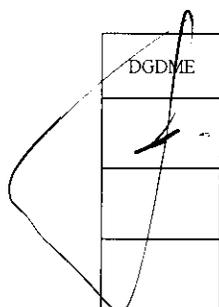
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Nota N° 237/09
Letra: M.E..

USHUAIA, 17 de Septiembre de 2.009

Sra. Subsecretaria Legal y Técnica
S _____ / _____ D:

Atento Nota N° 366/09 - Letra: S.L. y T. y en relación a vuestra solicitud, consecuencia del requerimiento de la Legislatura Provincial efectuado mediante Resolución N° 147/09 del mencionado poder; me dirijo a Ud. con el objeto de informar que la no puesta en vigencia a la fecha del nuevo Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, se debe exclusivamente a las negociaciones entre los representantes del Ejecutivo Provincial y los representantes de la Asociación Sindical de Profesionales Universitarios del Estado (A.S.P.U.E.) y Asociación de Profesionales de la Administración Pública (A.P.A.P.), llegando a concensuar el proyecto definitivo de la normativa a implementar el día 8 de septiembre del mes y año en curso, lo que se podrá observar a fs. 36 del Expediente 959/08 que se acompaña en copia certificada, cumplimentando de este modo también el punto 2 de la Resolución objeto de la presente.




Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Nota N° 366 /09.
Letra: S.L.y T.

USHUAIA, 14 SEP 2009

SR. MINISTRO DE ECONOMÍA
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 147/09, dada en Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2009 de la Legislatura Provincial, ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 04/09/09 y recibida en esta Secretaría el día 11/09/09, a efectos de solicitarle tenga a bien brindar la información requerida por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

La información solicitada deberá ser remitida por escrito, (en virtud de lo dispuesto por Circular N° 16/08 S.L.y T.), adjuntando también soporte magnético (ley 650), antes del día 16 de Septiembre del año en curso.

No obstante ello, y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Territorial N° 369 -modificada por Ley Pcial. N° 142 - cuyas partes pertinentes se transcriben al pie de la presente.

H:25 Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dra. María Laura Alfaro
Subsecretario Legal y Técnico

LEY TERRITORIAL N° 369

"Artículo 1º.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

Artículo 2º.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundadamente expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Razones por las cuales no se ha puesto en vigencia, a la fecha, el nuevo Escalafón Profesional de la Administración Pública Central -Escalafón Seco- elaborado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1444/08;
2. remita copia certificada del Expediente originado con motivo del trabajo realizado según lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1444/08.

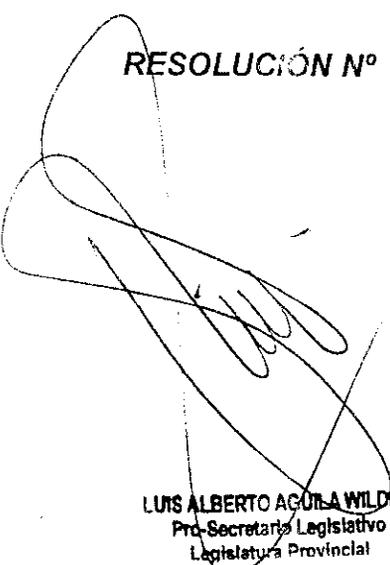
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

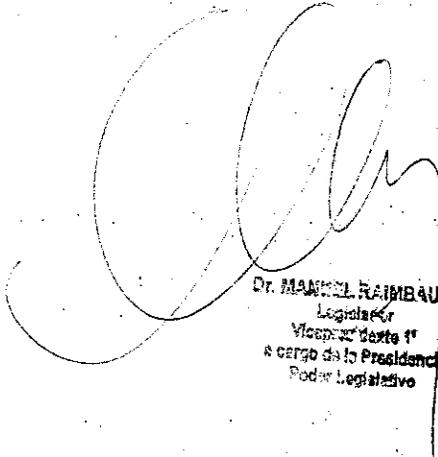
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

RESOLUCIÓN N°

147

/09.-


LUIS ALBERTO AGUILÁ WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


Dr. MANUEL RAIMBAULY
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo